

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Agosto veintinueve de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00218-00.

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación por parte de la vinculada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., lo cual hizo oportunamente a través de apoderada. Propuso EXCEPCIONES DE FONDO (Archivo No.28). Informo que el término para subsanar el escrito de contestación por parte del MUNICIPIO DE GÉNOVA QUINDÍO, en su condición de vinculada VENCIO el 19 de Julio del corriente año. No hizo uso de dicho término. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Visto el informe que precede y comoquiera que la vinculada MUNICIPIO DE GÉNOVA QUINDÍO, no subsanó el escrito de contestación de la demanda, como se señaló en auto de fecha 6 de Julio del corriente año, notificado por Estado el 12 del mismo mes y año, se tendrá como indicio grave en su contra. Parágrafo 2º. Art.31 CPLYSS.

De otra arista y comoquiera que la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en su condición de vinculada al presente trámite, dio respuesta oportuna a la demanda, se tiene por contestada la misma, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 31 ibídem.

La abogada MARIA ALEJANDRA CORTÉS GÓMEZ, titular de la C.C. No.1053846589 y T.P. No.328.170delICSJ, adscrita a la Sociedad Mauricio Pava Lugo S.A.S., tiene personería reconocida para obrar en la presente causa judicial.

Con el fin de continuar con la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se dispone citar a las partes para el día jueves 13 del mes de octubre de 2022, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

29/08/2022
Caf

Juez

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf21ac84a069cd1dce178afb0a915c5744d717b9818e57d7739965cc180e894**

Documento generado en 05/09/2022 02:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>